



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: JHOANNA MILENA MARTINEZ MORENO
Accionado: ALCALDE DE MALAMBO
Radicación: 084334089002-2023-00411-00
Derecho(s): PETICIÓN

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela, la cual nos correspondió por diligencia de reparto y se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Así mismo, se informa al despacho.

Malambo, veinticuatro (24) de noviembre de 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

Veinticuatro (24) de noviembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la acción de tutela presentada por la señora **JHOANNA MILENA MARTINEZ MORENO** contra **ALCALDE DE MALAMBO**.

Analizados los hechos narrados en el escrito de tutela la accionante manifiesta que el 05 de septiembre de la presente anualidad presento cuatro (04) derechos de petición al alcalde de Malambo, solicitando de los contratos de Transacción las cuales se encuentran ordenadas en las actas N° 006-2023 en favor de **WILLIAM THOMAS VIZCAINO**, expedida por el **COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** y en las peticiones solicita le sean resueltas sus peticiones. Sin embargo, solo fue aportado como prueba una sola petición.

En consecuencia, esta agencia judicial procederá a inadmitir la acción constitucional que nos convoca y se le concederá al accionante el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la notificación de este auto, para que aclare cuantos, y cuáles son los derechos de petición objeto de esta acción, so pena de rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto Ley 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la acción constitucional instaurada por la señora **JHOANNA MILENA MARTINEZ MORENO** contra **ALCALDE DE MALAMBO**, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: MANTENER la presente acción en secretaría por el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la notificación de este auto, para que aclare cuantos y cuáles son los derechos de petición objeto de esta acción, so pena de rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto Ley 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin. Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZA

HB

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aafa93e10b21e2bf6f98e1885bdaf36fc3f7c5736f0890b41a65b459c4f3584f**

Documento generado en 27/11/2023 01:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>